



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2017-00461-00

Procede el despacho a verificar la procedencia de la diligencia de remate llevada cabo el 5 de febrero de 2024.

En dicha audiencia, se adjudicó a la señora **MARÍA DEL CARMEN GARZÓN** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1048182, por la suma de \$172.350.000.oo M/Cte., desglosado de la siguiente forma: postura para acceder al remate por valor de \$88.200.000.oo M/Cte. y el saldo que consignó dentro de los cinco (05) días siguientes por la suma de \$84.150.000.oo M/Cte., según se evidencia en el informe de títulos que antecede. Además de lo anterior y dentro del mismo término, acreditó la consignación (Reg. 32) del impuesto correspondiente al 5% del valor por el cual fue adjudicado el inmueble, es decir, la suma de \$8.617.500.oo M/Cte..

70% avalúo del inmueble	\$154.173.600.oo M/Cte.
Inmueble adjudicado por la suma de	\$172.350.000.oo M/Cte.
Postura para acceder a la diligencia	\$88.200.000.oo M/Cte.
Saldo consignado oportunamente	\$84.150.000.oo M/Cte.
Impuesto 5% del remate	\$8.617.500.oo M/Cte.

De otra parte, se allega por parte de la adjudicataria la cesión del 100% de los derechos adquiridos en la almoneda, en favor de SEBASTIÁN CASTILLO PARDO, en documento debidamente autenticado y que cumple con el lleno de los requisitos de ley.

Así las cosas, en consideración que se reúnen las exigencias de los artículos 411, 453 y 455 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: APROBAR el remate llevado a cabo el 5 de febrero de 2024, en el cual fue adjudicado a la señora MARÍA DEL CARMEN GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.661.871, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-1048182, el cual se encuentra ubicado en la Calle 135 A N° 96-16 de esta ciudad, por la suma de \$172.350.000.oo M/Cte..

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble objeto de la almoneda (inscripción y secuestro). Librense los oficios del caso.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del 100% del remate efectuado por MARÍA DEL CARMEN GARZÓN en favor de SEBASTIÁN CASTILLO PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.105.280, quien en adelante se entenderá como el adjudicatario.

CUARTO: REQUIÉRASE al secuestre para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación, realice la entrega del inmueble rematado en la forma y términos previstos en el artículo 456 del C.G.P., a favor del cesionario SEBASTIÁN CASTILLO PARDO, y de la misma manera, rinda cuentas de su gestión dentro del mismo término. Comuníquese.

QUINTO: Respecto a la solicitud de reembolso por el pago de los impuestos y otros gastos en que incurrió la parte demandante, en la sentencia de distribución se decidirá al respecto.

SEXTO: Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que se realice el registro de este proveído y tomé nota de la adjudicación. Expídanse copias auténticas de las piezas procesales que correspondan, para el registro del auto que aprueba el remate.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

()

Gss